



SAA-07-3813

Caracas, 6 de junio de 2025

Ciudadana:

MARÍA LUISA MONTILLA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA
LÍDER DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, R.L.

Presente. –

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de darle respuesta a su comunicación R-0333-2025, de acuerdo a nuestro control interno de correspondencia, por medio del cual consigna:

1. Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales para Ocupantes de Vehículos Terrestres.
2. Reglamento Actuarial de la Tarifa - Póliza de Seguro de Accidentes Personales para Ocupantes de Vehículos Terrestres.
3. Anexo de Cobertura de Servicios Funerario- Póliza de Seguro de Accidentes Personales para Ocupantes de Vehículos Terrestres.
4. Solicitud de Seguro - Póliza de Seguro de Accidentes Personales para Ocupantes de Vehículos Terrestres.
5. Reglamento Actuarial de la Tarifa - Anexo de Cobertura de Servicios Funerario.
6. Anexo de Exceso de Límites- Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos.
7. Reglamento Actuarial de la Tarifa - Anexo de Exceso de Límites.
8. Anexo de Cobertura de Asistencia Legal y Defensa Penal Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos.
9. Reglamento Actuarial de la Tarifa - Anexo de Cobertura de Asistencia Legal y Defensa Penal.

En tal sentido, sobre este particular se le informa que del estudio efectuado a los documentos identificados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 se verificó el



Cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, razón por la cual la Asociación Cooperativa, podrá utilizarlos en todas sus operaciones comerciales.

En consecuencia, los aludidos documentos quedan aprobados, debiendo incluirse, al pie de página de los mismos, la siguiente leyenda en forma destacada, agregando el número del presente oficio y la fecha:

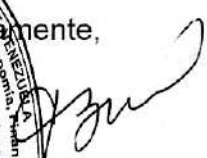
“Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante Oficio signado con el N° _____ de fecha _____”.

Por otra parte, importa destacar que no debe incluirse dicha leyenda en los Reglamentos Actuariales.

En prueba de la autorización concedida se devuelve debidamente sellado un (01) ejemplar de los documentos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Finalmente, la Asociación Cooperativa deberá consignar ante este Organismo para su evaluación y posterior autorización, el Cuadro Póliza Recibo, toda vez que el mismo forma parte de las Pólizas.

Sin más a que hacer referencia, se despide.

Atentamente,



OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. N° 12-09-000 del 18 de enero de 2021

Firma Electrónica Emitida Por: ELMINCyT bajo el Certificado N°: 25745

CM/MO/MU/JA/OT/af.-



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

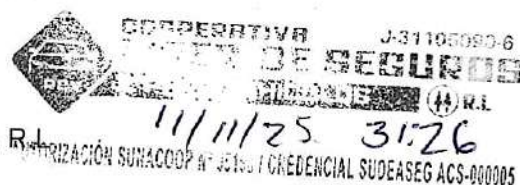
Superintendencia de la
Actividad Aseguradora



SAA-09-7673

Caracas, 11 de noviembre de 2025

Ciudadana
MARIA LUISA MONTILLA
Representante Legal de la
Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.
Presente



Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con el fin de hacerle llegar un ejemplar de la Providencia Administrativa señalada en este Oficio.

De igual forma, se devuelve un (1) ejemplar del siguiente documento perteneciente a la **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS (RCV)**, con el sello Oficial de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en señal de haber sido aprobado:

Cuadro de Póliza Recibo del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos

Contra el referido Acto Administrativo, podrá intentar el Recurso de Reconsideración, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ante esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

Asimismo, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos siguientes contados a partir de su notificación, podrá ejercer la Demanda de Nulidad ante el Tribunal Competente, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 32, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



OMAR OROZCO CORMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N.º 003 del 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. N.º 42.049 del 18 de enero de 2021

Firma Electrónica Emitida Por El MINCyT bajo el Certificado N.º: 25745

Adjunto: Providencia Administrativa N.º SAA-09-1264-2025
Anexo: Lo indicado.



SAA-09-1264-2025

Caracas, 11 de noviembre de 2025

213°, 164° y 24°

I. ANTECEDENTES.

Visto el escrito recibido en fecha 13 de octubre de 2025, signado en el control interno de correspondencia de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora con el código C-002871-2025, mediante el cual la ciudadana María Luisa Montilla, en su condición de Representante Legal de la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L** solicitó la aprobación del siguiente documento perteneciente a la **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS (RCV)**, consignando al efecto dos (2) ejemplares del mismo:

Cuadro Póliza Recibo del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Visto que conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con el artículo 100 ejusdem, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.770 Extraordinario del 29 de noviembre de 2023, y lo contemplado en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.º 5.399 Extraordinario del 27 de abril de 1999, las asociaciones cooperativas que realizan la actividad aseguradora deben someter a la aprobación de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los modelos de pólizas, cuadros recibos o cuadros pólizas, solicitudes de seguros, finiquitos o recibos de indemnización, notificaciones de siniestro, anexos y demás documentos utilizados con ocasión de los contratos de seguros, así como las tarifas que utilicen en sus relaciones con el público.

Visto que del análisis efectuado al documento consignado por la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA LÍDER DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, R.L.**, se pudo verificar que el mismo cumple con las exigencias establecidas en la Ley de la Actividad Aseguradora, el Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y demás Normas vigentes aplicables.

Tomando en consideración las argumentaciones precedentemente expuestas, y visto que es deber fundamental de este Organismo velar porque los sujetos sometidos a su control den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora nacional, en beneficio de la estabilidad del sistema asegurador, quien suscribe, **Omar Orozco Colmenares**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 8, numeral 3, y 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora:



III. DECIDE:

Primero: Aprobar la solicitud de aprobación contentiva del Cuadro Póliza Recibo del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos perteneciente a la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos (RCV)**, cuya autorización fue solicitada por la representación de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA LÍDER DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, R.L.**, en fecha 13 de octubre de 2025, según escrito signado en el control interno de correspondencia de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora con el número **C-002871-2025**; en consecuencia, la mencionada sociedad mercantil podrá utilizar el referido documento en sus operaciones comerciales.

Segundo: Ordenar a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA LÍDER DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, R.L.**, que señale en forma destacada al pie del documento presentado, que el mismo fue aprobado mediante el presente Acto Administrativo identificado por esta Providencia con la indicación de su número y fecha de notificación.

Tercero: Devolver a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA LÍDER DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, R.L.** un (1) ejemplar del documento presentado, con el sello oficial de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en señal de haber sido aprobado.

Cuarto: Notificar la decisión contenida en este Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra el presente Acto Administrativo, podrá intentar el Recurso de Reconsideración, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ante esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

Asimismo, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos siguientes contados a partir de su notificación, podrá ejercer la Demanda de Nulidad ante el Tribunal Competente, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 32, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N.º 003 del 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. N.º 42.049 del 18 de enero de 2021

Firma Electrónica Emitida Por El MINCYT bajo el Certificado N.º: 25745